

EXPEDIENTE	2023/GEN/01 MEDICIÓN FLUJO PERSONAS EN ZONAS COMERCIALES
COMPONENTE	COMPONENTE 14, INVERSIÓN 4 – C14 I4
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS
ACTUACIÓN	Datos para evaluación de flujo turístico y de población local en zonas comerciales de Santander
DOCUMENTO	CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE FLUJO TURÍSTICO Y DE POBLACIÓN LOCAL EN ZONAS COMERCIALES DE SANTANDER PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P.S.A. (SANTANDER DESTINO) EN EL MARCO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION

Redactado de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y conforme al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a las instrucciones para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con Fondos Europeos NEXT GENERATION

CUADRO RESUMEN

1.-	Número de Expediente:	2023/GEN/01
2.-	Órgano de Contratación:	Consejo de Administración de la Empresa Municipal (en adelante, SANTANDER DESTINO)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3.-	Objeto del contrato y régimen jurídico:	<p>El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios de EVALUACIÓN DEL FLUJO TURÍSTICO Y DE POBLACIÓN LOCAL EN ZONAS COMERCIALES Y TURÍSTICAS DE SANTANDER, en el marco de la convocatoria de Fondos Europeos para el FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS.</p> <p>Este servicio persigue la mejora de la atención, relación y conocimiento del cliente, nacional y extranjero, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada</p> <p>El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LSCP). Este contrato se desarrollará de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus documentos anexos y con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus documentos anexos. En caso de discordancia entre ambos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).</p> <p>Los pliegos administrativos y técnicos y la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, tendrán carácter contractual.</p> <p>La adjudicataria responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación de los servicios que son objeto del contrato.</p> <p>Se trata de un contrato financiado por la Unión Europea dentro del marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Como consecuencia de la ralentización y el bloqueo económico y social derivado de la pandemia generada por la COVID-19, la Unión Europea decidió implementar una nueva línea de financiación a través de los denominados Fondos NextGeneratioEU. Resultan de aplicación aquellas disposiciones europeas, estatales, autonómicas o locales reguladores de la materia.</p>
	CONVOCATORIA DE LA QUE PROcede LA FINANCIACIÓN	Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	MECANISMOS DE CONTROL	<p>Al ser un contrato financiado por la Unión Europea mediante fondos NextGenerationEU, el mismo está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, ostentando los mismos el derecho de acceso a toda la documentación e información del contrato. En el ámbito del Ayuntamiento de Santander dicho control se efectuará a través del Comité Antifraude integrado la Oficina Municipal de Fondos Europeos, al que se somete también la Empresa Municipal de Turismo de Santander, en el ámbito de contratos realizados bajo el Encargo de gestión de Fondos Europeos.</p> <p>En caso de incumplimiento se impondrán las penalidades que procedan o en su caso, la resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
	MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	Todos los intervenientes en este expediente han cumplimentado el modelo de declaración DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses) contenido en la Orden HFP/1030/21 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, documentos que han sido incorporados al expediente de contratación.

4.-	DIVISIÓN EN LOTES (Art.99.3 LCSP: la NO utilización de lotes debe justificarse en el expediente)	NO PROCEDE DIVISIÓN EN LOTES
	(En caso de que se utilicen lotes) Limitación del número de lotes a los que puede presentarse el licitador	NO PROCEDE
	Limitación de lotes en los que puede ser propuesto adjudicatario	NO PROCEDE
	Posibilidad de oferta integradora (Art. 99.5)	NO PROCEDE

5.-	CPV:	72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo (y subepígrafes)
-----	-------------	---

6.-	Plazo de ejecución y plazo de formalización del contrato:	El Contrato objeto de la presente Licitación estará vigente desde el momento de la firma del contrato hasta la finalización de todas las actividades previstas y el posterior visto bueno del responsable del contrato. El servicio deberá estar en pleno funcionamiento antes de la finalización del contrato, que, en todo caso será antes del 31 de diciembre de 2023. Plazo para la firma del contrato: El contrato será formalizado en el plazo que establece la LSCP.
	Programa de trabajo: (Si/No) En función de las previsiones del PPT	El indicado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



7.-	Precio del contrato:		
a)	Presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP)	100.000€ IVA incluido	Importe Costes Directos: 74% del importe total
			Importe Costes indirectos: 20% del importe total
			Otros: Beneficio Industrial: 6% del importe total
b)	Porcentaje de IVA	21%	
c)	Importe total del valor estimado ART.101 (Incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir IVA)	De conformidad con lo establecido en el artículo nº 309 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el presupuesto se establece, como un tanto alzado, según los precios de mercado de la tecnología, instalación y programación, que incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y el beneficio correspondiente	
		Importe sin IVA 82.644,63€	
		Importe prórroga: no se contempla	
		Importe modificación: no se contempla	
		TOTAL VE (€) 82.644,63€	
d)	Revisión de Precios	NO	

8.-	Sistema de determinación del precio del contrato: (Definir conforme al artículo Art.309 LCSP)	De conformidad con lo establecido en el artículo nº 309 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el presupuesto se establece, como un tanto alzado, según los precios de mercado de la tecnología, instalación y programación, que incluye todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y el beneficio correspondiente.
	Justificación: (En función de los criterios utilizados para formular el sistema)	El precio se ha determinado atendiendo a este criterio por considerarse el más objetivo.



9.-	Tramitación y procedimiento: El contrato se licita por procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.		
		SI	NO
	Ordinaria	X	
a) Tramitación:	Abreviada		X
	- Urgente		X
	- Emergencia		X
b) Procedimiento:	Abierto, artículo 156 y ss.		



		<p>CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A incluir en el SOBRE 2/ARCHIVO 2). 60 Puntos.</p> <p>Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 60% en la valoración de la oferta.</p> <p>La puntuación se realizará de 0 a 60 puntos y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados.</p> <p>UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN</p> <p>Por su relevancia, se exigirá que las ofertas que no alcancen al menos el 50% de la puntuación máxima global en los criterios evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas de la contratación, por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.</p> <p>El licitador deberá presentar la información únicamente dando respuesta a los puntos planteados por SANTANDER DESTINO en este apartado, sin que sea posible incorporar información o documentación adicional no solicitada.</p> <p>IMPORTANTE:</p> <p>El licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma cuantificable y que se detalla en el apartado siguiente. En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.</p> <p>A continuación, se indica la información que será valorada mediante juicio de valor.</p>																				
10.-	<p>Criterios de adjudicación: (artículos 145 y 146)</p>	<table border="1"><thead><tr><th>Criterios</th><th>Items a valorar</th><th>Máxima puntuación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Calidad de la propuesta</td><td>Metodología y plan de trabajo</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Cobertura de las zonas</td><td>Mejor % de Cobertura de las zonas comerciales</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td rowspan="5">Funcionalidades</td><td>Detección de visitantes únicos y recurrentes</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Flujos entre zonas</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Indicadores, dashboard e Informes adecuados</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Envío de mensajes por proximidad en varios canales</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Capacidad para segmentar por</td><td>5 puntos</td></tr></tbody></table>	Criterios	Items a valorar	Máxima puntuación	Calidad de la propuesta	Metodología y plan de trabajo	5 puntos	Cobertura de las zonas	Mejor % de Cobertura de las zonas comerciales	5 puntos	Funcionalidades	Detección de visitantes únicos y recurrentes	5 puntos	Flujos entre zonas	5 puntos	Indicadores, dashboard e Informes adecuados	5 puntos	Envío de mensajes por proximidad en varios canales	5 puntos	Capacidad para segmentar por	5 puntos
Criterios	Items a valorar	Máxima puntuación																				
Calidad de la propuesta	Metodología y plan de trabajo	5 puntos																				
Cobertura de las zonas	Mejor % de Cobertura de las zonas comerciales	5 puntos																				
Funcionalidades	Detección de visitantes únicos y recurrentes	5 puntos																				
	Flujos entre zonas	5 puntos																				
	Indicadores, dashboard e Informes adecuados	5 puntos																				
	Envío de mensajes por proximidad en varios canales	5 puntos																				
	Capacidad para segmentar por	5 puntos																				

		perfiles.	
		Análisis de zonas visitadas y conversiones tras recibir mensajes	3 puntos
		Cumplimiento normativa datos	2 puntos
Experiencia		Proyectos de analítica e interacción con visitantes realizados.	10 puntos
		Premios/ menciones recibidas por soluciones o proyectos en el ámbito o referencias de clientes de proyectos similares	10 puntos
		<p>Las puntuaciones se otorgarán aplicando la media aritmética de la valoración realizada por el comité de expertos asignado o, en su defecto, de los integrantes de la mesa de contratación.</p> <p>Para la correcta valoración de estos criterios, que dependen de un juicio de valor, se deberá aportar, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos explicativos y el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda, en formato de proyecto/memoria, de una extensión máxima de 30 páginas A4 a una cara.</p>	
		<p>2.- Criterios cuantificables de forma automática. 40 puntos</p> <p>[A INCLUIR EN EL SOBRE/ARCHIVO N.º 3]</p> <p>A.-Oferta económica.</p> <p>Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso del 40%</p> <p>Fórmula de asignación de puntos:</p> $\frac{A \times \text{Max.P}}{B}$ <p>A = Oferta licitador precio más bajo</p> <p>B = Oferta licitador</p> <p>Max.P= Máximo de puntos a asignar.</p> <p>Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas una vez descartadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas.</p> <p>Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales. 	



	<p>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.</p> <p>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.</p> <p>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p> <p>Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente <u>la oferta más baja</u> de las presentadas por el grupo.</p> <p>Sin perjuicio del trámite previsto en el párrafo anterior, para los casos de identificación de ofertas económicas desproporcionadas o anormales, se considerará que una oferta o proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente, y el convenio colectivo de aplicación, y cuando incumpla las condiciones medioambientales impuestas por la normativa vigente. Los licitadores, deberán acreditar en cualquier momento del procedimiento, a requerimiento de la administración, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, que cumplen con las condiciones laborales y medioambientales impuestas por la normativa vigente.</p>
--	---

11.-	Solvencia económica y financiera: (Art. 87 LCSP)	Cuando no se aporte la clasificación establecida, en su caso, en el apartado 13, que no tiene carácter obligatorio, las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años inmediatamente anteriores concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para la presente contratación, deberá ser igual o superior a la cantidad de 60.000 euros.	
	Modo de acreditarla	La acreditación se realizará por medio de sus cuentas anuales, de los tres últimos años, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.	
12.-	Solvencia técnica o profesional: (Art.90 LCSP)	Cuando no se aporte la clasificación establecida, en su caso, en el apartado 13, que no tiene carácter obligatorio, las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del objeto de la presente contratación, por un importe anual acumulado, en cualquiera de los tres últimos años, que sea igual o superior a la cantidad de 70.000 euros.	
	Modo de acreditarla	Se acreditará mediante la aportación de una relación de los trabajos principales relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluyan importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.	
13.-	Clasificación (No es obligatorio que el empresario se encuentre clasificado, pudiendo acreditar su solvencia conforme lo indicado en los apartados 11 y 12 anteriores):		
	Grupo	Subgrupo	Categoría



14.-	Garantía Provisional:	NO	Importe:
	Garantía Definitiva:	NO	Importe:

15.-	Forma de pago y abonos a cuenta: (Especificar criterios según artículo 198 LCSP)	<p>Será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad de la sociedad.</p> <p>La factura presentada deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.</p> <p>La empresa adjudicataria facturará a SANTANDER DESTINO los servicios efectivamente prestados, conforme con la oferta presentada, una vez recibidos los mismos de conformidad por SANTANDER DESTINO.</p> <p>El pago se hará efectivo en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente factura, una vez descontadas las penalizaciones correspondientes al mes anterior - si las hubiere - y previa aceptación, por parte de los responsables de SANTANDER DESTINO de los servicios prestados en dicho período.</p> <p>SANTANDER DESTINO viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.</p> <p>El pago se efectuará por transferencia bancaria con vencimiento a 30 días fecha factura.</p> <p>El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.</p>

16.-	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los trabajos:
	Recepción de los correspondientes trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y acta de conformidad de recepción de los mismos, desde la cual, comenzará a contar el plazo de devolución de garantía, si procede.



17.-	Subcontratación (% máximo o prohibición):	NO PROCEDE
	Tareas que no podrán ser objeto de subcontratación (art.215)	NO PROCEDE

18.-	Plazo de garantía:	Los trabajos y funcionalidades desplegadas deberán garantizarse durante el plazo de tres años, a partir de la entrega definitiva, justificada por el documento de aceptación de SANTANDER DESTINO.
------	---------------------------	--

19.-	Plazo de adjudicación (art.158):	El indicado en el Artículo 158 LCSP.
------	---	--------------------------------------

20.-	Posibilidad de prórroga: (SI/NO) (art.29)	NO
------	--	----

21.-	a) Posibilidad de modificación: (SI/NO)	Sí Siempre que se justifique oportunamente y en el marco del cumplimiento de la convocatoria que financia la actuación.
	b) Alcance y límites	Se podrá modificar la propuesta según el replanteo que realizará la adjudicataria al iniciar los servicios o bien por necesidades sobrevenidas en cumplimiento de la convocatoria en los máximos y condiciones establecidas en la LCSP y normas del PRTR.
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar	(Artículo 204 LCSP: No podrá exceder el 20 por ciento del precio inicial)



22.-	Composición Mesa de Contratación	Presidente: Presidente del Consejo de Administración o persona en quien este delegue Vocal 1: Gerente de la Empresa Municipal Vocal 2: Gerente de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander Vocal 3: Un responsable del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Santander Secretario: Secretario del Consejo de Administración, con voz pero sin voto
------	---	---

23.-	Sujeto a regulación armonizada: (SI/NO)	NO
------	--	----

24.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
	Instrucciones de gestión del PRTR	La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato todas las medidas exigidas en cumplimiento de las normas vigentes para la gestión del PRTR. Se anexa ADENDA específica de contratación con instrucciones de cumplimiento del PRTR.

En Santander, a 10 de abril de 2023

Fdo. Edurne Vidal López-Tormos, Directora-Gerente

Aprobado por el Órgano de Contratación / Consejo de Administración



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia